

2648053

63



DECRETO N°

TEMUCO,

23 FEB 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°02702 con fecha 16-02-2023, que aprueba para dar continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa de Plan Araucanía" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, para dar continuidad a convenio para la ejecución del Programa de Plan Araucanía suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.19.02) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JAIME GARCIA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JMH/DVV/RGC/FEE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "PROGRAMA PLAN ARAUCANIA" suscrito con Municipalidad de TEMUCO (CESFAM Sergio Valech)

RESOLUCION EXENTA N° 02702

FBN/RNF

TEMUCO, 16 FEB. 2023

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de presupuesto público para el año 2023.-
2. Ord: C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre del 2022, que **tema continuidad programa de Reforzamiento (Praps) año 2023.-**
3. Resolución Exenta N°995 de fecha 19 de Diciembre del 2019, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Plan Araucanía, para el 2020 y su modificatoria mediante resolución exenta N°150 de fecha 05 de febrero del 2021.-
4. Resolución exenta N°83 de fecha 03 de febrero del 2023 que distribuye recursos al Programa Plan Araucanía, para la ejecución del programa año 2023.-
5. Resolución Exta. N° 2080 de fecha 22 de FEBRERO del 2022 que aprueba convenio Programa Plan Araucania , suscrito con la Municipalidad de TEMUCO.
6. El Decreto Supremo N° 37 del 23 de diciembre del 2021 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades año 2022.-
7. Ordinario N°262 de fecha de 14 FEBRERO del 2023 emitido por la Municipalidad y que certifica los saldos al 31 de Diciembre del 2022 del programa Plan Araucanía.
8. Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero del 2020, que delega atribuciones, específicamente lo indicado en el punto "A", suscribir convenios para ejecutar programas ministeriales, entre el Servicio y las Municipalidades y dictar resoluciones aprobatorias de los mismos a que se refieren los artículos 56 y 57 de la ley 19937. Así mismo disponer de los descuentos de remesas a transferir que deban hacerse en los casos señalados en la ley 19378 y sus modificaciones o a los convenios suscritos con los municipios sus modificaciones y /o prorrogas. -

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	001120
FECHA ENTRADA:	17 FEB 2023
F. DOC. N°	<i>Salud</i>

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución exenta N° 995 del 19 de diciembre del 2019, del Ministerio de Salud se aprueba Programa Plan Araucanía y su modificatoria Resolución exenta N°150 de fecha 05 de febrero del 2021, estableciéndose las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa, para el año 2021 vigentes para la ejecución 2023.-.
2. Que por resolución del visto N° 4 se informa del marco presupuestario para Araucanía Sur para el año 2023 del programa Plan Araucanía
3. Que por resolución del visto N°5 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de TEMUCO para la ejecución del programa Plan Araucanía, durante el año 2022.-
4. Que, el resuelto Decimo primero de la Resolución de **vistas 5**, que aprueba convenio para el año 2022, se indica *“Determinase, que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.”*
5. Que la Municipalidad a través de Ordinario N°262 de fecha 14 de febrero del 2023, ha dado cumplimiento en lo relacionado a informar saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de vistos 5 que aprueba convenio año 2022, del convenio Programa de Salud Pueblos Indígenas, suscrito con Municipalidad de TEMUCO. -

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección del SSAS.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa de reforzamiento municipal **Programa Plan Araucanía**, suscrito con la Municipalidad de TEMUCO , aprobado por Resolución Exenta N° 2080 de fecha 22 de FEBRERO del 2022 , **hasta el 31 de diciembre de 2023.**
-

2. ESTABLÉZCASE para el año 2023, la ejecución de los siguientes objetivos y productos esperados del Programa Plan Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°995 del 19 de diciembre del 2019 y su modificatoria la N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 siendo de continuidad, de acuerdo a lo descrito en el Visto 3.-

- a) **Objetivo:** Fortalecer acciones de salud intercultural en establecimientos de APS y atenciones de salud mapuche en Centros de Salud Intercultural mapuche de la región.

Siendo los productos esperados:

- a) Fortalecimiento de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS, región de la Araucanía.
- b) Incorporación de Facilitadores Interculturales (Asesor Cultural) para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos de APS.

Conforme a lo señalado en el punto 2 precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual de \$8.607.564.- para alcanzar el propósito y cumplimiento del objetivo y productos esperados señalados en los puntos anteriores y que se traduce en :

- I) Contratación del Recurso humano, que cumpla la función de Asesor Cultural **CESFAM Sergio Valech**, por un monto total de **\$ 7.429.470.-** desglosado en **\$ 7.042.700.-** para pago de honorarios por doce meses de enero a diciembre y **\$ 386.770.-** para pago de viático. –
- II) Ejecución de Planificación Anual de actividades, por un monto de **\$1.178.094.-** , el contenido de este plan debe elaborarse en conjunto (asesor cultural del DSM y Programa mapuche del SSAS), el cual debiera estar sancionado por la Dirección de Servicio antes del **30 de marzo** para su ejecución, Los recursos financieros de este plan serán movible entre los ítems de actividades, teniendo como techo el máximo el valor antes mencionado, objetivo de este programa y decisión local.

3. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO, que el presente convenio tendrá vigencia desde el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023**. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

4. DISPONGASE, que conforme a los dictámenes N° 16.037 y N° 11.189, ambos de 2014 de Contraloría General de la República, por razones de buen servicio, las prestaciones contempladas en este convenio, comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada

el 01 de enero de 2023, no obstante, la transferencia estará condicionados a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

5. ESTABLESCASE, que el Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Programa Mapuche, de la Subdirección Médica del SSAS, sin perjuicio de las revisiones aleatorias a efectuar a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso. -

6. TRANSFIERASE, a la Municipalidad los recursos asignados en dos cuotas, la primera cuota, 70% del total de los recursos en convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda cuota podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de los recursos revisada y visada la primera evaluación con corte al 31 de junio.

Dado lo anterior se harán dos evaluaciones:

Primera evaluación: se realizará con fecha de corte del último día hábil del mes de junio, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio Rodolfo.nome@asur.cl; con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural". El envío de esta evaluación en el plazo estipulado será la base para tramitar la segunda remesa dado que el Servicio de Salud a más tarde el mes de julio debe informar al ministerio el cumplimiento de lo solicitado. Resol. Exenta N° 995 del 19-12-2019 y su modificatoria Resol. Exta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 ambas vigentes para el 2023

Segunda evaluación: Segunda evaluación y final : Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio Rodolfo.nome@asur.cl; con el

siguiente contenido “descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural”. Fecha de envío 10 días posterior a la vigencia del presente convenio

INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente	meta	Medio de verificación
Fortalecimiento de atenciones de salud intercultural mapuche en establecimientos de atención primaria - APS	<p>Indicador N° 3 N° de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS.</p> <p>Formulas N° de acciones de salud intercultural implementadas en establecimientos de APS / N° total de acciones de salud intercultural programadas *100</p> <p>N° Personas atendidas de acuerdo a estadísticas locales.</p>	<p>-Reporte SS (Planificación de actividades)</p> <p>-N° de atenciones realizadas. (Estadísticas Locales)</p>

-

7. ESTABLESCASE, que el servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

8. DETERMINESE, que los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, establecidos en el presente instrumento. En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

9. DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, aprobado por Resolución . N° 2080 de fecha 22 de FEBRERO del 2022 que aprueba convenio Plan Araucanía , suscrito con la Municipalidad de TEMUCO de Visto 5 y en el del Programa Plan Araucanía aprobado por Resolución exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre del 2019 y su modificatoria resolución exenta N°150 de fecha 05 de febrero de 2021. –

10. AUTORÍCESE, la ejecución del saldo no ejecutado de convenio suscrito durante el año 2022, informado por la Municipalidad en Ordinario de Vistos N° 7, para dar continuidad a las actividades sanitarias asociadas al convenio y existiendo saldo disponible de **\$175.179-**

11. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

12. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de TEMUCO (original)
División de Atención Primaria MINSAL(original)
Dpto. Finanzas. (copia digital)
Dpto. APS (copia digital)
Programa Mapuche SSAS. – (copia digital)
Dpto. Jurídico. (copia digital)
Of. Partes. (original)
